

2.º Debo condenar y condeno al demandado a que abone al demandante los intereses pactados de la anterior cantidad.

3.º Debo imponer e impongo el pago de las costas del procedimiento al demandado.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndole que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por su señoría estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Alonso Martínez Cobo de Guzmán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.923/09)

JUZGADO NÚMERO 83 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.222 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Que en este Juzgado han sido vistos los autos de juicio ordinario número 1.222 de 2006 por don David Rodríguez Fernández-Yepes, ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid, actuando como demandante "Antarta, Sociedad Limitada", representada por el procurador don Fernando Díaz-Zorita Canto y defendida por la letrada doña María Concepción Fernández Fernández, y como demandados, don Enrique Sierra Becerril y doña Aurora Martín González.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de "Antarta, Sociedad Limitada", contra don Enrique Sierra Becerril y doña Aurora Martín González, debo declarar y declaro haber lugar a:

a) Condenar a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 28.803,92 euros.

b) Condenar a los demandados a pagar a la actora los intereses legales de la anterior cantidad.

c) Imponer a los demandados el pago de las costas procesales ocasionadas a la demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación que podrá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguientes a su notificación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Enrique Sierra Becerril

la sentencia recaída en las presentes actuaciones de fecha 25 de abril de 2008.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.781/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCOBENDAS

EDICTO

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 683 de 2008, en el que figuran como parte demandante don Alejandro José Valencia San Martín y como parte demandada doña María Isabel Antúnez Sánchez, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 163 de 2009

Alcobendas, a 30 de octubre de 2009.—La ilustrísima señora doña Mercedes Galindo Fuentes, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 1 de este partido, habiendo visto los presentes autos número 683 de 2008, sobre juicio verbal, seguidos a instancias de don Alejandro José Valencia San Martín, representado por la procuradora de los tribunales doña María del Mar Llopis Martínez, y dirigidos por el letrado don Tomás Felipe de Pedraza, contra doña María Isabel Antúnez Sánchez, en situación de procesal de rebeldía, sobre desahucio de arrendamiento de vivienda por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad,

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña María del Mar Llopis Martínez, en nombre y representación de don Alejandro José Valencia San Martín, contra doña María Isabel Antúnez Sánchez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado el 1 de noviembre de 1999 objeto de esta litis y el desahucio de la expresada demandada, quien deberá dejar libre la vivienda, sita en Madrid, en la localidad de San Sebastián de los Reyes, en la avenida de Castilla-La Mancha, número 49, tercera planta, puerta 4, dentro del plazo legalmente establecido, así como debo condenar y condeno a la expresada demandada a pagar al actor la cantidad de 20.080 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y todo ello con expresa imposición de las costas de este procedimiento a la parte demandada.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a María Isabel Antúnez Sánchez, demandada rebelde, la sentencia de 30 de octubre de 2009.

En Alcobendas, a 4 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/14.203/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Pilar Saldaña Cuesta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento ordinario número 216 de 2006, seguidos en este Juzgado a instancias de la procuradora señora Fernández Gómez, contra don Fermín Gutiérrez Pérez, doña Dátiva Martín Serna, don Rafael Martín Laborda y doña Araceli Delgado Carnerero, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Fernández Gómez, en nombre y representación de Francisco Hernández de la Fuente y doña Adela Fuertes Gómez, contra don Fermín Gutiérrez Pérez, doña Dátiva Martín Serna y los ignorados herederos de don Rafael Martín Laborda y doña Araceli Delgado Carnerero, debo declarar y declaro el dominio de don Francisco Hernández de la Fuente, con número de identificación fiscal 11687469-L y su cónyuge, doña Adela Fuertes Gómez, con número de identificación fiscal 11024114-F, para su sociedad de gananciales sobre la finca vivienda I de la planta octava, portal 2, del bloque sito en Móstoles, al sitio denominado de San Juan, polígono 35, parcela 135, kilómetro 18,200 de la carretera de Extremadura, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Móstoles, finca número 9.976, al folio 193, tomo 137, libro 88; así como debo acordar y acuerdo la inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha titularidad, libre de cargas, con cancelación de la titularidad dominical que figure en el Registro de la Propiedad y que contradiga la aquí declarada, librándose al efecto, una vez firme la sentencia, el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad; todo ello con expresa condena en costas de la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el término de cinco días que será sustanciado y resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias civiles que al efecto existe en la Secretaría de este Juzgado, quedando en las actuaciones testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en mi presencia, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Fermín Gutiérrez Pérez y doña Dátiva Martín Serna, se extiende el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación en forma al mismo, en Móstoles, a 20 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.706/09)